

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de diciembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición restringido para cubrir dos plazas de Auxiliar técnico de cuarta en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Auxiliar técnico de cuarta en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas; visto cuanto se dispone en el número uno del artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativo a nombramiento de personal de Organismos autónomos y Servicios administrativos sin personalidad jurídica, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio del último año citado, y en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer se cubran de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca concurso-oposición restringido para cubrir dos plazas de Auxiliar técnico de cuarta que existen vacantes en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

1.2. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de dos pruebas selectivas.

1.3. Los destinos iniciales de dichas vacantes son en Madrid, adscritas a los Centros del Patronato «Alfonso el Sablo», una en el Instituto de Geología Económica y otra en el Departamento de Química Analítica.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Tener derecho a indemnización, prorrogado en funciones de liquidación o adscrito temporalmente a cualquier Servicio de la Administración Civil del Estado en la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», procedente de Organismos suprimidos que se encuentren en liquidación por la Comisión Liquidadora de Organismos.

2.2. No tener cumplidos los sesenta años de edad en la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud, haciendo constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúne todos los requisitos exigidos por la convocatoria.

b) Comprometerse en caso de obtener plaza a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. A la solicitud habrá de unirse:

a) Certificación extendida por la Secretaría de la Comisión Liquidadora de Organismos en la que se haga constar que pertenece a un Organismo en liquidación con derecho a indemnización prorrogado en funciones de liquidación o adscrito temporalmente a cualquier Servicio de la Administración Civil por no haber causado baja, así como la fecha de su ingreso en el mismo y la de su nacimiento puesto de trabajo desempeñado y si se halla acogido al Régimen de la Seguridad Social, Mutuo Laboral y Plus Familiar, conforme a lo establecido en la Ley de 26 de diciembre de 1958.

b) Declaración jurada de los certificados o títulos de estudio en el caso de que se posean.

c) Cuantos documentos se estimen convenientes en justificación de los méritos que puedan concurrir en el solicitante.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Director general de la Función Pública.

3.4. El plazo de presentación será el de treinta días, con-

tados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública, calle de Velázquez, número 63, Madrid-1, o en los lugares que determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATO

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de la Función Pública aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado al mismo tiempo o con posterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidos.

5.2. Estará compuesto por un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que actuará como Presidente; un representante del Ministerio de Educación y Ciencia, otro de la Dirección General de la Función Pública y el Secretario de la Comisión Liquidadora de Organismos, que actuará como Secretario con voz y voto.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. Se realizará un único llamamiento para la realización de las pruebas.

6.4. Los concursantes efectuarán los ejercicios en la capital de la provincia de su residencia en la forma que el Tribunal calificador disponga.

6.5. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.6. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.7. Las pruebas que han de regir el sistema selectivo constarán de dos ejercicios obligatorios y uno voluntario, consistentes:

a) Ortografía.—Dictado de diez minutos de duración para comprobar su buena ortografía.

b) Mecanografía.—Los aspirantes deberán copiar a máquina, durante quince minutos, el texto que se les facilite por el Tribunal, con la exigencia de un mínimo de 150 imitaciones limpias por minuto.

c) Taquigrafía (voluntario). Los aspirantes que deseen examinarse de esta materia lo harán constar así en su solicitud, comprometiéndose a realizar un ejercicio durante cinco minutos, que servirá para mejorar su puntuación, dictado a una velocidad mínima de 80 palabras por minuto, con un tiempo máximo de una hora para traducir y mecanografiarlo.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios se calificarán:

- a) Ortografía.—Se otorgará una puntuación máxima de diez puntos.
- b) Mecanografía.—Se otorgaran cinco puntos al aspirante que realice el mínimo de puntuaciones exigibles, incrementándose dicha calificación con 0,05 puntos por cada puntuación más sobre el ya citado mínimo exigible. Las puntuaciones establecidas se entienden para pulsaciones limpias y, en consecuencia, de las realizadas se deducirá cualquier letra machacada o defectuosa.
- c) Las pruebas de ortografía y mecanografía se consideraran eliminatorias y por consiguiente, los concursantes que no obtengan la calificación mínima de cinco puntos en cada una de ellas quedarán automáticamente eliminados del concurso, sin que proceda entrarse en la calificación del trabajo presentado ni aplicarse el baremo de los méritos aportados.
- d) Al número de puntos obtenidos en los ejercicios de ortografía y mecanografía se añadirán los que corresponden por los méritos aportados, adjudicándose las plazas vacantes a los concursantes que obtengan la mejor puntuación.

7.2. Sistema de valoración de méritos.

Para la calificación de los méritos aportados por los concursantes se fija el siguiente baremo:

	Puntos
1. Por cada año o fracción de años de servicios prestados en el Organismo de procedencia	0,25
2. Por puesto de trabajo desempeñado análogo al que solicite	0,50
3. Por título universitario o de Escuela Superior	3,00
4. Por título de Profesor Mercantil	2,50
5. Por título de Bachiller Superior o equivalente	2,00
6. Por título de Perito Mercantil	1,50
7. Por título de Bachiller Elemental o equivalente	1,00
8. Taquigrafía, un máximo de	2,00
9. Ex combatiente ex cautivo o huertano de víctimas nacionales de la guerra	1,00

8. LISTA DE APROBADOS A PROPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

- 8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.
- 8.2. El Tribunal elevará conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio de 1964 al excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia la correspondiente propuesta a la que, una vez aprobada, se le dará el curso que establece la citada disposición.
- 8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a

los exclusivos efectos del artículo 11.3 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. LOMA DE POSICIÓN

9.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, si la plaza obtenida está radicada en población distinta de la en que estuviere destinado en el Organismo suprimido de que proceda. En otro caso el plazo posesorio será de veinticuatro horas.

9.2. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

10. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. y VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. y VV. SS. muchos años
Madrid, 22 de diciembre de 1969.—P. D., el Director general de la Función Pública José Luis López Henares

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.—Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por la que se hacen públicas las listas de admitidos y excluidos para la oposición a plazas del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, convocada por Orden de 29 de octubre próximo pasado.

En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado sexto de la Orden de este Departamento de fecha 29 de octubre de 1969, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de noviembre siguiente, por la que fué convocada oposición a plazas del Cuerpo Auxiliar de Prisiones,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se inserten en el citado «Boletín Oficial del Estado» las siguientes relaciones de aspirantes admitidos y excluidos para la oposición de referencia:

ADMITIDOS

- | | | |
|---------------------------------------|--|--|
| 1. D. Domingo Aguilar Martínez | 35. D. José Miguel Cantero Escalzo | 67. D. Mateo Fernández López. |
| 2. D. Francisco Alarcón Corica | 36. D. Jesús Carnero Casero. | 68. D. Gabriel Ferrín Delgado. |
| 3. D. José Albornoz García. | 37. D. José Cartagena Cortés. | 69. D. José Franco Orenes. |
| 4. D. Manuel Alegre Ibañez. | 38. D. Víctor Manuel Carvajal Rosado. | 70. D. Juan Fuentes Gómez. |
| 5. D. Emererio Alonso Marchán. | 39. D. Justo Carrasco Rodríguez. | 71. D. Juan Carlos Fuentes Hidalgo. |
| 6. D. Manuel Alonso Salvador. | 40. D. Blanca Irene Carrero Martínez. | 72. D. Miguel Ángel Gancedo Fernández. |
| 7. D. Gabriel Álvarez González. | 41. D. María del Pilar Carril Eres | 73. D. José Ramón García de la Casa. |
| 8. D. Angel Luis Álvarez Pardo | 42. D. Jesús Casado Otero. | 74. D. Fermín García de la Cueva. |
| 9. D. Manuel Alvarez Valle. | 43. D. Francisco Castro Asensio. | 75. D. Angel García García |
| 10. D. Ginés Allegre Paz. | 44. D. Gerardo de Castro Galbarro. | 76. D. David García García. |
| 11. D. Alberto Amo García. | 45. D. Angeles Cerrillos Valledor. | 77. D. José Luis García García. |
| 12. D. Dionisio Andrés Cardero | 46. D. Luis Céspedes González. | 78. D. Mariano García García. |
| 13. D. Juan Pablo Aranguéz Ruiz. | 47. D. José Antonio Cifuentes Garrote. | 79. D. Juan García Hernández. |
| 14. D. Juan Angel Arias Cortes. | 48. D. Juan Pedro Cornejo López. | 80. D. Vicente García Hernández. |
| 15. D.ª María Amparo Arjona Rueda. | 49. D. José Antonio Cortines Fernández. | 81. D. José García Insua. |
| 16. D. Justo Arribas Guedan. | 50. D. Antonio Crespo Borromeo. | 82. D. Severino García Sastre. |
| 17. D.ª Teresa Atienza Aznar. | 51. D.ª Milagros Criado Gómez. | 83. D. Felipe García Suárez. |
| 18. D. Ramón Avilés Romero. | 52. D.ª María Isabel Cristóbal y Carranza. | 84. D. Ireneo García Tapia. |
| 19. D. José Vicente Balsalobre Muñoz. | 53. D. Arturo Cuartero Roig. | 85. D.ª Raquel Gómez Aparicio. |
| 20. D. Antonio Barón Selas. | 54. D. Angel Cuevas Macías. | 86. D. Miguel Gómez Castañón. |
| 21. D. Vicente Barragan Delgado. | 55. D. Francisco la Chica Delgado. | 87. D. Julio Gómez Suárez. |
| 22. D. Juan Manuel Barrantes Ripoll. | 56. D. María Angela Chinarro Vadillo. | 88. D.ª Ana María Gómez Velasco. |
| 23. D. Enrique Luis Bellido León. | 57. D. Benedicta Diu Rodríguez. | 89. D. Rafael González Alonso. |
| 24. D. José Bellido Perez. | 58. D. José Luis de los Dolores Hernández. | 90. D. Jesús María González Docio. |
| 25. D.ª Carmen Berzal Sanz. | | 91. D. Anselmo González Domínguez. |
| 26. D. Luis Blázquez Heredero. | | 92. D. Blas González de la Fuente. |
| 27. D. Rafael Blesa Granados. | | 93. D.ª Azucena González García |
| 28. D. Juan Antonio Bonilla Saúco. | | 94. D.ª Angela González Martín. |
| 29. D. José Antonio Cachaza Platás. | | 95. D. Aurelio Grande Benito. |
| 30. D. Daniel Calvo Dieste. | | 96. D. Santos Guerra Callejo. |
| 31. D. Agustín Calzo Pedrero. | | 97. D. Serafin Guerra Cembellín. |
| 32. D. Luis Campos Asensio. | | 98. D.ª María de la Soledad Henche Sanz. |
| 33. D. Benigno Canal Pastur. | | |
| 34. D. Rafael Canalejo de Dios. | | |